



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°097- 2024 -GM- MDCH

Characato, 05 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N°446-2024-UL/MDCH de fecha 05 de setiembre del 2024 del Encargado de la Unidad Logística, mediante el cual solicita la reconfiguración del Comité de Selección para la Contratación de la ejecución del expediente de saldo de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA (ASOVICH) - DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA - I ETAPA"** con CUI 2457349, y, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma, Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley), establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del Estado, deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras; así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley, se tiene que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación"; en tanto que, el Reglamento de la Ley, regula su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley, señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación", precisando además que, "los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; asimismo, de acuerdo al numeral 43.2, de dicho artículo, en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección (...);

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del mismo Reglamento, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación." Así también el numeral 44.5 del mismo artículo señala que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente. (...)", siendo esta la regulación a tomar en cuenta para la conformación del comité de selección;



Municipalidad Distrital de Characato

279

Que, mediante el informe de Vistos la Unidad de Logística solicita la reconfirmación del Comité de Selección para la ejecución del expediente de saldo de obra del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA (ASOVICH) - DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA – I ETAPA**” con CUI 2457349, debido a que los miembros integrantes TITULAR PRESIDENTE y el PRESIDENTE SUPLENTE ya no tienen vínculo laboral con la Entidad; y,

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias; en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento para Contratación de ejecución de obras y a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DEJAR**, sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°083-2204-GM-MDCH de fecha 14 de agosto del 2024, referente a la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada N°005-2024-CS/MDCH-1 y toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Segundo. – **RECONFORMAR** al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N°005-2024 CS/MDCH-1, hasta su culminación para la ejecución del expediente de saldo de obra del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA (ASOVICH) -DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA – I ETAPA**” con CUI 2457349, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	C.P.C. Edward John Agostinelli Chacón	29571912
1er miembro	Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena	29698876
2do miembro	Arq. Teresa Ynes Milagros Terrones Cano	40698504
SUPLENTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Tec. Nathaly Yenny Yuca Palli	76961922
1er miembro	Ing. Norma Flores Infantes	29542877
2do miembro	Bach. Alex Ronal Zapana Quispe	45620373

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los miembros que integran el Comité de Selección designado, y en su oportunidad se les entregue el Expediente de Contratación aprobado para los fines indicados.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que el Comité de Selección se instalará inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 Decreto Supremo 082.2019 EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas complementarias y la presente Resolución;

Artículo Quinto. - **DISPONER** que las dependencias o áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Characato, bajo responsabilidad, brinden en todas las etapas del procedimiento de selección, el apoyo que el Comité de Selección requiera para el cumplimiento de su labor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Percy Cañari Huanto
Gerente Municipal